



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 129 -2023-DG-DISA APURIMAC II,
Andahuaylas,

12 MAR. 2024

VISTOS: el Memorándum N° 216-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 24 de enero del año 2024, disponiendo la emisión de Resolución Directoral, sobre **Aceptación de Destaque de la Licenciada en Enfermería AMANDA ESPINOZA PECEROS**, en mérito a la Carta N° 01-2024-AEP/A., con N° de registro 467 de fecha 11 de enero 2024 y Resolución Directoral N° 001-2024—DISA “VC” – CH/D;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, es un órgano desconcertado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, de acuerdo al artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.1., -Desplazamiento de personal- establece sobre el destaque: “Es la acción administrativa que consiste que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación”. Asimismo, en su numeral 3.4.7 de dicho manual, establece como requisito para el destaque a solicitud de la Entidad, documento de pedido de la entidad de destino, cuando se trate de desplazamiento por necesidades de servicio, el visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico, formalización mediante Resolución del Titular de Origen o funcionario autorizado por delegación, la oficina de personal entregará al servidor destacado una notificación con indicación de la fecha de inicio del destaque;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, regula el desplazamiento del personal en sus diversas modalidades estableciendo la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque; estando a que al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024—DISA “VC” – CH/D, de fecha 08 de enero del 2024, remitido por la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas donde: “SE RESUELVE: Artículo 1.- Autorizar, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, el destaque de la servidora AMANDA ESPINOZA PECEROS -, Licenciada en Enfermería, nivel ENF-10, del Puesto de Salud





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 129 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

12 MAR. 2024

(PS) Sauri a la Dirección de Salud Apurímac II – Sede Centro de Salud de Andahuaylas, Artículo 2.- Encargar a la oficina de personal (...), de la Dirección de Salud Apurímac II Sede Centro de Salud de Andahuaylas, del control de asistencia y permanencia de la servidora (...); asimismo, deberá remitir el informe (Control de asistencia) mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Salud “Virgen de Cocharcas” –Chincheros-, de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar, conforme se advierte del numeral 3.4.5 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP (...)

Que, mediante Carta N° 01-2024-AEPIA., con N° de registro 467 de fecha 11 de enero 2024 la servidora Amanda Espinoza Peceros solicita el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 001-2024—DISA “VC” – CH/D;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque, de la servidora AMANDA ESPINOZA PECEROS, identificada con DNI N° 40572110, Licenciada en Enfermería, Nivel ENF-10, personal nombrado en el Puesto de Salud de “Sauri” de la Dirección de Salud “Virgen de Cocharcas” Chincheros a la Dirección de Salud Apurímac II – Sede Centro de Salud de Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la inclusión de la servidora destacada, en el AIRHSP.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Archi/midri



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL